



RAD: 2014-00155. Informe secretarial. Barranquilla, 22 de agosto de 2022.

SEÑORA JUEZA: Paso a su Despacho el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por la señora CARLINA TIMANÁ SANTIAGO contra TECNOGLASS y SEREMPLEOS S.A.S., dándole cuenta de que TECNOGLASS presentó Recurso de Reposición. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2014-00155-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLINA TIMANÁ SANTIAGO
DEMANDADO: TECNOGLASS y SEREMPLAMOS S.A.S.

Barranquilla, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Procedencia del recurso de reposición. Leído el informe secretarial que antecede y corroborado el expediente, se advierte que, en efecto, la apoderada de la demandada TECNOGLASS S.A presentó recurso de reposición contra el auto adiado 09 de abril de 2021, mediante el cual se obedece y se cumple al Honorable Tribunal Superior de Barranquilla y se fijan las agencias en derecho correspondientes a esta Instancia.

El artículo 63 del C.P.T.S.S. señala: *“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después...”*.

Para el caso que nos ocupa, se advierte que la demandada interpuso oportunamente el recurso de reposición, dado que el proveído atacado fue notificado por estado el 12 de abril de 2021, y el recurso fue presentado el día 13 del mismo mes y año, es decir dentro de los dos días siguientes a su publicación, tal como lo prescribe el artículo 63 del C.P.T.S.S. Luego entonces, procede el trámite de dicho recurso.

Resolución del recurso de reposición. El Despacho repondrá la decisión asumida en el auto del 09 de abril de 2021, al evidenciar que este Juzgado incurrió en error al Obedecer y Cumplir al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y al fijar agencias en derecho en esta Instancia, cuando lo correcto es Obedecer a la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral en auto AL 3450-2018, mediante el cual aceptó el desistimiento del recurso extraordinario de casación y declaró la terminación del proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. REPONER el auto del 09 de abril de 2022 mediante el cual se obedeció y cumplió lo resuelto por el superior y se fijaron agencias en derecho en esta Instancia. **EN SU LUGAR** obedecer y cumplir el auto AL 3450-2018 proferido por la honorable Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral, mediante el cual declaró la terminación del proceso.

2. Archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.